



CLASE 8.ª



0L8275306

[En el anverso de cada uno de los folios que integran la presente escritura de carta fundacional figuran sello del notario y, en el margen izquierdo, rúbrica]

NÚMERO CUATROCIENTOS ONCE.

CARTA FUNDACIONAL.- FUNDACIÓN DR. JOSEP TRUETA I RASPALL

En Girona, mi residencia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Ante mí, JUAN-RAMÓN PALOMERO GIL, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, con residencia en esta ciudad,

COMPARECEN

Los señores: **POMPEU PASCUAL BUSQUETS**, vecino de Girona, calle Sol, número 15, y con DNI 37.810.697-P.

RAMON LLIBRE ANGULO, vecino de Girona, calle Albareda, 3-5, y con DNI 38.564.823-X.

JOAN ROVIROSA JUNCOSA, vecino de Girona, avenida de França s/n, y con DNI 24.801.366-Y.

PERE SALAMERO BARO, vecino de Girona, avenida de França s/n, y con DNI 38.034.868-K.

y **ANGEL BERNATALLADA VILA**, vecino de Girona, avenida de França s/n, y con DNI 40.296.415-R.

M^º NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275307

Todos ellos mayores de edad, casados y de regionalidad civil catalana, y su régimen matrimonial es el de la separación de bienes.

INTERVIENEN en nombre propio y el Sr. Pompeu Pascual Busquets, además, en calidad de mandatario verbal del Sr. **JOSEP MARIA NADAL FARRERAS**, mayor de edad, casado, vecino de Girona, edificio Les Agüles, plaza Sant Domènec s/n, y con DNI 40.260.743-W, el cual ratificará posteriormente la presente escritura.

Me aseguro de sus identidades por sus documentos exhibidos.

Tienen, a mi entender, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de Carta Fundacional, y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los señores comparecientes han decidido y mediante la presente escritura constituyen y erigen una Fundación Privada que se denominará **FUNDACIÓN DR. JOSEP TRUETA I RASPALL**, la cual se regirá por la Ley 1/1982, de 3 de marzo, de la Generalitat de Cataluña, por las demás disposiciones legales aplicables y por los estatutos, que, aprobados por los señores comparecientes, dejo unidos a la presente escritura, los cuales constan de catorce folios de papel blanco común escritos solo en una cara, que los señores comparecientes manifiestan conocer, y en el concepto de su intervención los aceptan y ratifican, y por medio de la presente los elevan a escritura pública.

M^o NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275308

SEGUNDA.- Los señores comparecientes aportan a la fundación, como dotación inicial de la misma, los siguientes bienes:

Citómetro de flujo Coulter EPIX XL, valorado en CATORCE MILLONES DE PESETAS.

Armario congelador para la conservación de células, sustancias radiactivas, preparaciones y muestras biológicas, valorado en UN MILLÓN TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Fotómetro de llama ELEX incluidos reductora, compresor y filtros para Na, K, Li y Ca, valorado en TRES MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

TERCERA.- De esta manera queda constituida la FUNDACIÓN DR. JOSEP TRUETA I RESPALL (sic), y los comparecientes solicitan la aplicación a la presente escritura de las correspondientes exenciones, en especial la del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que se prevé en el apartado c) del artículo 48, cifra I, letra A del texto refundido del indicado impuesto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre.

CUARTA.- APODERAMIENTO

Los patronos de la Fundación quedan apoderados recíprocamente para realizar cuantos actos de subsanación, complemento o rectificación sean necesarios en orden a la inscripción de la presente Carta Fundacional en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña.

M^º NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.ª



0L8275309

**HE HECHO DE PALABRA LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS
LEGALES.**

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leo esta escritura íntegramente a los comparecientes, a su elección, después de renunciar al derecho que les informo que tienen de hacerlo por sí mismos; enterados de todo su contenido, la otorgan y firman.

De todo lo consignado en este instrumento público, redactado en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 1J 0709706 y el siguiente en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- FIRMADO: JUAN-
RAMÓN PALOMERO GIL.- RUBRICADOS Y SELLADO.

M^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



0L8275310

DILIGENCIA.- El mismo día tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

COMPARECE en mi despacho el Sr. **JOSEP MARIA NADAL FARRERAS**, mayor de edad, casado en el régimen de la separación de bienes, de regionalidad civil, vecino de Girona, edificio de Les Aguiles, plaza Sant Domènec s/n, y con DNI 40.260.743-W.

Interviene en nombre propio.

Me aseguro de su identidad por el documento exhibido.

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, y DICE:

Que enterado del total contenido de la presente escritura y estatutos incorporados, ratifica íntegramente y en todos sus aspectos la actuación llevada a cabo por el Sr. Pompeu Pascual Busquets alegando la representación verbal del compareciente.

De todo lo que contiene esta diligencia, redactada al final de la escritura precedente en un folio de papel exclusivo para documentos notariales número 1J 0709709, yo, el Notario, doy fe.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO: JUAN-RAMÓN PALOMERO GIL.- RUBRICADOS Y SELLADO.

ARANCEL RD 1426/89.

BASE DE CÁLCULO: DOCUMENTO SIN CUANTÍA

NÚMS.: 1, 4 D.G. 8.^a

HONORARIOS TOTALES PESETAS (IVA INCLUIDO) CONDONADOS.

DOCUMENTOS ANEXOS

M^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.ª



0L8275311

[En el anverso de los folios que contienen los presentes estatutos figuran sello del notario y rúbrica]

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE GIRONA DR. JOSEP TRUETA I RASPALL

CAPÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, LAS FINALIDADES Y EL DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de *Fundación Dr. Josep Trueta i Raspall* se constituye una fundación privada, sujeta a la legislación de la Generalitat de Cataluña.

Artículo 2.- Finalidad

La Fundación tiene por finalidad llevar a cabo todas aquellas tareas que se consideren adecuadas para impulsar, promover y favorecer la actividad científica y técnica y cultural, y la formación de personal investigador, docente y de los profesionales que trabajan en el campo de las ciencias de la salud, bajo la coordinación y el seguimiento del Programa Científico y Cultural en el ámbito de las ciencias de la salud, en el seno del Hospital de Girona Dr. Josep Trueta.

En el desarrollo de su labor, la Fundación se coordinará con las fundaciones de investigación que se creen en el seno de otros centros del Instituto Catalán de la Salud y otras fundaciones y entidades con una finalidad similar.

A los efectos de alcanzar los objetivos y finalidades mencionados en este artículo, la Fundación privada Dr. Josep Trueta i Raspall:

- a) Promocionará la realización de actividades de investigación básica y aplicada dentro del ámbito de la atención sanitaria en Cataluña.
- b) Concederá becas y ayudas económicas para la formación de personal investigador y de los profesionales que trabajan en el campo de las ciencias de la salud.
- c) Organizará, asesorará y financiará reuniones científicas, congresos, seminarios y actividades análogas en el ámbito de las ciencias de la salud.
- d) Promoverá la edición de publicaciones.

M^º NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, Tr 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.ª



OL8275312

- e) Organizará todo tipo de actividades culturales que sensibilicen a los profesionales y a la población en general sobre la necesidad de una vida saludable y de la participación activa en la responsabilidad sobre la propia salud y la de los demás.

Artículo 3.- Domicilio

El domicilio fundacional estará ubicado en el Hospital de Girona Dr. Josep Trueta i Raspall, carretera de França s/n, 17007 Girona.

Las actividades de la Fundación se desarrollarán principalmente en Cataluña.

CAPÍTULO II.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO, LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD DE LA FUNDACIÓN

Artículo 4.- Régimen jurídico

La Fundación privada Dr. Josep Trueta i Raspall se rige por la voluntad de los fundadores manifestada expresa o tácitamente en estos estatutos y en la Carta Fundacional, por los acuerdos del Patronato y por las disposiciones legales que le sean necesariamente aplicables.

Esta Fundación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, podrá acordarse su extinción cuando se haga imposible el cumplimiento de los fines para los que se ha creado, en la forma y con los requisitos expresados en el artículo 36.

Artículo 5.- Personalidad

La personalidad jurídica de la Fundación comienza en el instante mismo en que por ley quede válidamente constituida.

Artículo 6.- Capacidad

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación Dr. Josep Trueta i Raspall disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar sin ninguna otra limitación que las derivadas de sus estatutos o de la Ley.

A título enunciativo y no limitativo, la Fundación puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, permutar, hipotecar y gravar bienes de todas clases; celebrar toda clase de actos y contratos; concertar operaciones crediticias; obligarse y renunciar a bienes y derechos de cualquier clase; transigir; promover y seguir los procedimientos que fueran oportunos, oponerse a ellos y desistir de los mismos, y ejercer libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante juzgados y tribunales, ordinarios y especiales, organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, la Generalitat o cualquier otra comunidad autónoma, provincia, municipio y otras corporaciones o entidades, con la pertinente autorización del Protectorado, si la misma fuera necesaria.

M^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



0L8275313

CAPÍTULO III.- DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de la Fundación Dr. Josep Trueta i Raspall las personas físicas o instituciones que se encuentren en situaciones propias de las actividades de aquella y estén integradas en el plan de actuaciones elaborado por el Patronato de la Fundación, y que este designe.

CAPÍTULO IV.- DE LA DOTACIÓN Y LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 8.- Dotación

La dotación de la Fundación Dr. Josep Trueta i Raspall está constituida por los bienes que se especifican en la Carta Fundacional. No obstante, la dotación se podrá incrementar con otros bienes y derechos que la Fundación adquiera con este destino, por cualquier título.

En caso de que en las aportaciones, herencias, legados y subvenciones no se especifique su adscripción a la dotación de la Fundación, el Patronato podrá decidir, a su criterio, entre integrarlos o no a la realización de las finalidades fundacionales de acuerdo con lo que dispone la Ley.

Artículo 9.- Afectación del patrimonio

Los bienes y las rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera directa e inmediata, a la realización de las finalidades fundacionales.

La adscripción del patrimonio de la Fundación a la consecución de sus fines tiene carácter común e indiviso; es decir, sin asignación de cuotas y partes, iguales o no, del capital y las rentas de la Fundación a cada uno de esos fines.

Artículo 10.- Ingresos

La Fundación llevará a cabo sus fines con el producto de las rentas de su patrimonio, con los donativos que reciba al objeto de su aplicación directa a la realización de dichos fines y con los ingresos procedentes de los servicios que pueda realizar la propia Fundación.

El patrimonio de la Fundación Privada quedará reflejado en el correspondiente inventario, que revisará y aprobará anualmente el Patronato.

Para la realización de sus objetivos, la Fundación dispondrá, concretamente, de los medios siguientes:

M^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



0L8275314

- a) Aportaciones y subvenciones otorgadas por las instituciones y las entidades representadas en el Patronato.
- b) Aportaciones, subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y de particulares.
- c) Productos de sus bienes.
- d) Rendimiento de sus bienes.
- e) Rendimiento de sus actividades.
- f) Cualquier otro que pueda corresponder a la Fundación de acuerdo con las leyes.

La Fundación aplicará sus recursos en la forma que el Patronato discrecionalmente decida a fin de cubrir sus finalidades.

En la medida en que los recursos de la entidad lo permitan, el Patronato debe procurar que se cumplan las finalidades previstas en el artículo 2 de los presentes estatutos, teniéndose en cuenta que al cumplimiento de estas finalidades debe destinarse como mínimo el ochenta por ciento de los ingresos que se obtengan y de las rentas que estos ingresos produzcan.

El sobrante de los ingresos de cada ejercicio, si lo hubiera, podrá ser capitalizado o añadido a los ingresos previstos para los siguientes ejercicios, según acuerde el Patronato, dentro de los límites establecidos por la legalidad vigente.

Artículo 11.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual, comenzará el 1 de enero de cada año y acabará el 31 de diciembre siguiente. El primer ejercicio económico comenzará en la misma fecha del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación y finalizará el 31 de diciembre siguiente.

Artículo 12.- Documentación preceptiva

El Patronato formulará un inventario/balance de situación, cerrado el 31 de diciembre, que refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Fundación en aquella fecha. También elaborará una memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio y de la gestión económica del patrimonio suficiente para dar a conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales. Así mismo, practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del año anterior y formulará el correspondiente al ejercicio en curso.

Los referidos documentos serán aprobados por el Patronato, de manera que todos ellos puedan ser depositados en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña en el plazo que fija la Ley.

M^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275315

Artículo 13.- Libros

La Fundación llevará los siguientes libros: Libro de Inventarios y Balances, Libro de Presupuestos, Libro Diario y Libro de Actas. La Fundación podrá aportar, en su caso, los libros que crea conveniente para dar más claridad a sus operaciones.

El Libro de Inventarios y Balances se abrirá con el inventario de bienes que constituya la dotación inicial de la Fundación Dr. Josep Trueta i Raspall y en él se anotarán sucesivamente los inventarios y los balances de cada ejercicio económico. También, en su caso, se podrán anotar las altas y las bajas de los bienes patrimoniales.

El Libro de Presupuestos se abrirá con el primer presupuesto ordinario y, a continuación, su liquidación. Los sucesivos presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones se irán anotando de la misma forma.

El Libro Diario registrará las operaciones de la Fundación, y sus asientos se harán de acuerdo con lo que disponen las normas contables.

El Libro de Actas recogerá los acuerdos que adopten los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 14.- Contenido del presupuesto

El presupuesto anual de la Fundación contendrá los ingresos y los gastos del período indicado.

Los ingresos se separarán en razón de su procedencia haciendo grupos uniformes de una misma naturaleza; se consignarán aparte los ingresos extraordinarios y atípicos.

Los gastos se separarán según se deriven de las actividades desarrolladas directamente por la Fundación o de actividades inespecíficas englobadas dentro del conjunto de la actuación a la que se apliquen.

Artículo 15.- Liquidación del presupuesto

La liquidación de los presupuestos se realizará atribuyendo a cada partida presupuestaria los ingresos o los gastos reales del año, y las diferencias que pudiera haber se designarán y razonarán cuando sean significativas.

Artículo 16.- Memoria

La memoria de actividades de gestión económica de la Fundación contendrá separadamente los capítulos siguientes:

M^{ra} NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275316

- a) Descripción y detalle de las modificaciones habidas en los bienes inmovilizados afectos directamente al cumplimiento de las finalidades fundacionales o razones que las han motivado. En caso de que se haya tenido que solicitar la autorización del Protectorado, bastará con referirse al expediente correspondiente, pero se hará constar el estado en que se encuentre el cumplimiento de la resolución.
- b) Descripción y detalle de las modificaciones en los bienes inmovilizados destinados a la producción de rentas, con la misma observación del párrafo anterior.
- c) Descripción y detalle de las modificaciones habidas en los recursos financieros propios y ajenos, y razones que las han motivado.
- d) Descripción y detalle de los pasivos contingentes.
- e) Actividades propias desarrolladas durante el año en aquello que no resulte suficientemente detallado en la liquidación del presupuesto.
- f) Actividades de ayuda a instituciones o personas, con la misma excepción del párrafo anterior.
- g) Cambios en los componentes del Patronato, sin perjuicio de la notificación prevista en la Ley.
- h) Cualquier otra cuestión que haga conocer y justifique el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales, único y exclusivo objeto de la memoria, de acuerdo con la Ley.

En la memoria podrán suprimirse aquellos capítulos en los cuales no se haya producido ninguno de los actos referidos, pero habrá que declararlo así.

Artículo 17.- Contabilidad

La Fundación adoptará el sistema de contabilidad y la forma de registrar los movimientos contables que crea más convenientes siempre que sean suficientes para garantizar la veracidad de los datos contenidos en los balances de situación y para confeccionar y liquidar los presupuestos, y no estén en contradicción con las normas del Plan General de Contabilidad o con sus adaptaciones sectoriales.

Artículo 18.- Normativa económica

No obstante lo que se establece en los artículos anteriores, queda salvada siempre la normativa obligatoria para la Fundación en materia económica.

M^o NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275317

CAPÍTULO V.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 19.- Gobierno

La Fundación tendrá los siguientes órganos:

- a) Patronato.
- b) Comisión Ejecutiva.
- c) Comité Científico.

- DEL PATRONATO.

Artículo 20.- Del Patronato

La representación, la dirección y la administración de la Fundación Dr. Josep Trueta i Raspall corresponden al Patronato, sin perjuicio de las facultades de delegación que le otorgan las leyes y estos estatutos.

El Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación y tiene la representación de la misma. Dicha representación comprende todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de las finalidades fundacionales.

Artículo 21.- Miembros del Patronato

El Patronato está formado por un mínimo de cinco personas.

El Patronato inicial es el formado por las personas que figuran en la Carta Fundacional, las cuales entrarán en funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 22.- Nombramiento y renovación del Patronato

El primer Patronato será designado por los fundadores, y las renovaciones parciales del mismo por el propio Patronato reunido a este efecto.

La duración del cargo de patrono será de cuatro años. Los patronos podrán ser prorrogados en su cargo por un mismo período o bien reelegidos indefinidamente.

En el momento de proceder a la renovación se determinarán también los cargos que deberán ejercer en el Patronato los patronos designados.

En caso de producirse alguna vacante en el seno del Patronato, la misma podría ser ocupada acto seguido por designación del propio Patronato, y la persona designada ocuparía el cargo hasta la finalización del plazo que se había fijado para el cesado.

M^º NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275318

Los sucesivos nombramientos serán plenamente competencia del Patronato, con el voto mínimo de dos tercios de los votos de los patronos en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 23.- Cese de patronos

Los patronos cesarán por muerte, renuncia o incapacidad.

Su vacante se cubrirá de la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 24.- Cargos dentro del Patronato

El Patronato elegirá entre sus miembros a quienes hayan de ejercer las funciones de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, por unanimidad, asumiendo todos los demás la condición de vocales.

El Patronato podrá ampliar el número de vocales, que actuarán a título individual o en representación, siempre que su admisión sea aprobada por sus miembros.

El Patronato podrá nombrar por unanimidad a un presidente honorífico.

Artículo 25.- Sesiones del Patronato

El Patronato se reunirá en sesión ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año (una al semestre).

En sesión extraordinaria se reunirá cuando así lo decida el presidente o bien lo soliciten al menos un tercio de los miembros del Patronato. En este último caso, junto con la solicitud, deberá presentarse una propuesta de orden del día.

La convocatoria de las reuniones ordinarias se hará mediante escrito dirigido al domicilio de cada miembro con ocho días de antelación respecto al de la reunión, y contendrá el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que en la reunión se hallen presentes todos los miembros y lo consientan expresamente.

En casos de urgencia, la convocatoria se realizará con al menos veinticuatro horas de antelación mediante cualquier procedimiento del cual pueda quedar constancia. En este último supuesto, y una vez considerado el orden del día, el Patronato deberá apreciar, por unanimidad de los presentes, la existencia de la urgencia.

Si no se estimara la existencia de urgencia, se procederá a convocar la reunión de la Junta en la forma ordinaria.

Artículo 26.- Acuerdos

Para adoptar acuerdos será preceptiva la asistencia de un número de miembros del Patronato no inferior a la mitad más uno de los patronos. Los acuerdos se adoptarán

M^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



0L8275319

por mayoría absoluta de los miembros asistentes. El voto deberá ser ejercido personalmente. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Se exceptúan los casos en que las disposiciones legales o los estatutos determinen otras proporciones de cumplimiento obligatorio.

Artículo 27.- Representación de patronos

Las personas jurídicas que sean patronos deben hacerse representar por una persona física.

El ejercicio del cargo es personalísimo. Únicamente, y en casos excepcionales, se podrá delegar la representación en otra persona, siempre que se justifique plenamente ante el Patronato.

Artículo 28.- Funciones del Patronato

El Patronato representa a la Fundación. En el ejercicio de su función, le compete expresamente:

- a) Realizar toda clase de actos y de negocios jurídicos, tanto de administración como de riguroso dominio, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores, sin otras formalidades que las que se establecen en estos estatutos y con la autorización, cuando sea procedente, del Protectorado.
- b) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades, así como cualesquiera otros productos o beneficios derivados de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación y los rendimientos obtenidos en el desarrollo de sus fines.
- c) Efectuar todos los pagos que hagan falta y se requieran para atender a los gastos necesarios para la administración, la financiación y la protección del patrimonio y las rentas de la Fundación.
- d) Realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito y ahorro, como abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, suscribir toda suerte de contratos de crédito y depósitos en metálico, valores e imposiciones a plazo, todo ello interpretado ampliamente y sin ninguna limitación.
- e) Aprobar las memorias, los inventarios, los balances y los estados de cuentas de formulación anual obligatoria.
- f) Modificar, en su caso, los presentes estatutos, de acuerdo con las leyes.
- g) Representar a la Fundación en juicio y fuera de juicio por medio de procuradores o de otros apoderados, a los que podrá nombrar mediante el otorgamiento al efecto

M^º NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275320

de los poderes oportunos, ante cualesquiera autoridades, juzgados, tribunales, delegaciones, comisiones, juntas, ministerios, Magistratura de Trabajo, cajas e instituciones nacionales, dependencias del Estado, Generalitat de Cataluña, provincia o municipio, y cualquier otro organismo, promoviendo, instando, siguiendo o desistiendo expedientes, pleitos, causas o juicios de cualquier clase.

Artículo 29.- Delegación permanente

El presidente del Patronato ejercerá permanentemente, y en función de su cargo, la representación del Patronato frente a terceros en todas aquellas actuaciones que deba realizar el órgano colegiado, excepto las que son indelegables, como la aprobación de las cuentas, la formulación del presupuesto, la enajenación y el gravamen de bienes inmuebles que no coticen en bolsa y cualesquiera otros actos que requieran la autorización y/o la aprobación del Protectorado.

En el ejercicio de esta función delegada, le competen expresamente las facultades indicadas en los apartados b), c), d) y g) del artículo anterior.

- DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 30.- Miembros de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará formada por un máximo de siete miembros que serán designados por el Patronato por un período de cuatro años prorrogables. De entre estos miembros se designará a un presidente y un secretario por unanimidad, y el resto adquirirán la condición de vocales.

Artículo 31.- Sesiones de la Comisión

La Comisión Ejecutiva debe reunirse en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando la convoque su presidente por iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros.

Para la convocatoria y la fijación del orden del día se deben seguir las normas establecidas en el artículo 25 de los presentes estatutos en lo que se refiere al Patronato.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y el presidente dirimirá los empates.

Artículo 32.- Funciones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tiene las funciones de ejecución de los acuerdos del Patronato, así como de realización de cuantas actuaciones le delegue este.

M^º NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275321

- DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Artículo 33.- Miembros del Comité Científico

El Comité Científico estará formado por un máximo de siete miembros que serán designados por las instituciones representadas en el Patronato, por un período de cuatro años prorrogables. Entre estos miembros se designará a un presidente y a un secretario por unanimidad, y el resto adquirirán la condición de vocales.

Artículo 34.- Funciones del Comité Científico

Son funciones del Comité Científico:

- a) Proponer al Patronato las líneas de investigación, los proyectos y los programas a desarrollar por la Fundación.
- b) Impulsar las relaciones con otros organismos de investigación.
- c) Elaborar las propuestas adecuadas en orden a la concesión de becas y otras ayudas económicas.

CAPÍTULO VI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 35.- Modificación de los estatutos

Para modificar los presentes estatutos se requerirá el acuerdo del Patronato, adoptado por la mayoría de los dos tercios del total de sus miembros y de acuerdo con los requisitos legales.

Artículo 36.- Extinción de la Fundación

La Fundación se constituye con un deseo de perpetuidad y solamente se extinguirá por la imposibilidad sobrevenida de continuar la realización de sus fines o por la pérdida de su patrimonio, por acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat a propuesta del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, previo informe favorable del director del Servicio Catalán de la Salud, circunstancias que deberá estimar y aprobar el Patronato por unanimidad, sin perjuicio de cumplir todo aquello que, para hacerlo, la ley imponga con carácter obligatorio.

Artículo 37.- Destino de los bienes sobrantes

En el caso de extinción de la Fundación, los bienes sobrantes, si los hubiera, pasarán a integrarse en el patrimonio del Servicio Catalán de la Salud.

M^o NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a

IMPRESO EN ESPAÑA



0L8275322

CAPÍTULO VII.- FUNCIONES DE CONTROL

Artículo 38.- Funciones de control

La Fundación queda sujeta a las funciones de control que la Ley 1/1982, de 3 de marzo, de Fundaciones Privadas atribuye al Protectorado.

Artículo 39.- Comunicación al Protectorado

El cumplimiento de los actos de liquidación y destino de los bienes sobrantes de la Fundación se deberá comunicar al Protectorado directamente por los patronos, cuya responsabilidad frente a la Administración no cesará hasta ese momento.

[siguen seis firmas ilegibles]

M^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Caralán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275323

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia literal a instancias de la «FUNDACIÓN DR. JOSEP TRUETA I RASPALL», en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 1J 0710016 y los diez siguientes en orden correlativo. Doy fe.- J.R.P.G.- RUBRICADO.

ES COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de «FUNDACIÓN DR. JOSEP TRUETA I RASPALL» en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 1J 0704862 y los diez siguientes en orden correlativo. Girona, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. DOY FE.

[sello del notario y firma ilegible]

M^º NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel. 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89



CLASE 8.^a



OL8275324

DILIGENCIA: Para hacer constar que por Resolución de 13 de octubre de 1995 de la consejera de Justicia, se inscribe en la misma fecha la Fundación Dr. Josep Trueta, Fundación Privada, en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 929. Esta escritura ha sido modificada por la escritura de 4 de mayo de 1995 y rectificada y ratificada por la de 8 de mayo de 1995, otorgadas ante el notario de Girona Sr. Juan Ramón José Palomero Gil, núm. 1596 y 1624 de su protocolo, respectivamente.

Barcelona, a 16 de octubre de 1995.

El jefe del Servicio de Fundaciones

[sello del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña y firma ilegible]

Jordi Lloret i Magdalena

—•—

D.^a M. Nuria Salvador González, Intérprete Jurado de catalán e inglés, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en catalán.

En Girona, a 17 de julio de 2014

M.^a NURIA SALVADOR GONZÁLEZ
Intérprete Jurado
Inglés * Catalán
Oriol Martorell, 40, 1r 1a - 17003 GIRONA
Tel: 972 22 77 44 - Fax 972 22 06 89